



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 27 de agosto de 2026

VISTO:



La Carta N° 002-2026-GLMF de fecha 21 de julio de 2026, Informe N° 017-2026-ALB-UNCA de fecha 31 de julio de 2026, Informe Técnico N° 116-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 20 de agosto de 2026 e Informe Legal N° 146-2026-UNCA-OAJ/MSFA de fecha 25 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)** como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2026-CO-UNCA de fecha 25 de agosto de 2026, se resuelve en su artículo segundo designar al Ing. Iván García Torres en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 26 de agosto de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2026-UNCA-P de fecha 26 de agosto de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Carta N° 002-2026-GLMF de fecha 21 de julio de 2026, la servidora Gabriela Lizeth Mendoza Farroñan, Asistente de Laboratorio de Biología de la UNCA, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el periodo comprendido desde el 27 de julio hasta el 31 de diciembre;

Que, mediante Informe N° 017-2026-ALB-UNCA de fecha 31 de julio de 2026, el jefe (e) de Laboratorio de Biología de la UNCA, Mg. Carlos Alberto Benites Castañeda, autoriza la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la servidora Gabriela Lizeth Mendoza Farroñan, Asistente de Laboratorio de Biología, por el periodo comprendido desde el 27 de julio hasta el 31 de diciembre;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, permite a sus servidores civiles contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de contratación administrativa de servicios – RECAS, conocer sus derechos y obligaciones de forma tal que puedan cumplir con sus labores de manera eficiente, durante el desempeño de funciones en la UNCA, desde su incorporación, permanencia y extinción del vínculo laboral;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 27 de agosto de 2026

Que, en esa misma línea, el artículo 58° del citado reglamento señala que la licencia, es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la UNCA, para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe del servidor civil solicitante;

Que, por otro lado, en el artículo 61° del RIS de la UNCA establecen que, inciso a) De acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y las necesidades de servicio, la licencia sin goce de haber se otorgará hasta por un (1) año calendario, continuos o discontinuos, durante el plazo de vigencia de su contrato, en un período no mayor de dos (2) años, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber, que hubiera hecho uso durante los últimos dos (2) años, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con cinco (05) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (01) día remite a la URH para su autorización y se remite a la DGA para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de tres (03) días hábiles. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 20 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, ha constatado que, el período total de licencia, incluida la ampliación solicitada, asciende a 08 meses y 04 días y se encuentra dentro de los límites establecidos por la normatividad institucional;

Que, en efecto, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, de lo cual se desprende que para el caso del servidor surge la obligación de reincorporarse a la entidad para continuar con la prestación de servicios efectivos;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2026-UNCA-OAJ/MSFA de fecha 25 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abog. Melquisedec Santiago Fernandez Arcela, concluye que, se concede la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Gabriela Lizeth Mendoza Farroñan con eficacia anticipada, quien se desempeña como Asistente de Laboratorio, órgano y/o unidad orgánica de Servicios Académicos, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por el período comprendido desde el 27 de julio hasta el 31 de diciembre;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 61° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, en favor de la servidora CAS Gabriela Lizeth Mendoza





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 27 de agosto de 2026

con EFICACIA ANTICIPADA comprendido desde el 27 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, disponiendo su reincorporación el día hábil siguiente a la culminación del periodo de licencia, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 116-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 20 de agosto de 2026 y en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, considere que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Recursos Humanos, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

ING. IVAN GARCIA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN